

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 209
DE 2014 DE JUNAEB, QUE ESTABLECE
NORMAS QUE REGULAN PROGRAMA DE
BECAS DE MANTENCIÓN PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 552.

SANTIAGO, 25 de marzo del 2019.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en el Decreto de Hacienda N° 208 de 2019, que modifica presupuesto vigente del sector público; en la Resolución Exenta N° 209 de 2014 de JUNAEB y sus modificaciones, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa 09, contempla la suma de M\$228.771.869 destinados a financiar Becas de Mantención para la Educación Superior;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 09 establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones. Hasta \$ 362.010 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2018."*



4.- Que, en virtud de lo anterior, las becas de mantención para la Educación Superior son entregadas por JUNAEB en razón de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones;

5.- Que, el equipo del Departamento de Becas ha llevado a cabo una nueva revisión de las normas contenidas en esta resolución, a raíz de la cual, y a objeto de actualizar los montos por asignar durante este proceso 2019, se ha estimado pertinente modificar parte de su texto;

6.- Que, a su vez, y atendido lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 208 de 2019, que modifica presupuesto vigente del sector público, se viene en modificar la Resolución N° 209 del 2014, en concordancia con dicha modificación presupuestaria. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, Resolución Exenta N° 209 de 2014 de JUNAEB, que establece normas que regulan Programas de Becas de Mantención para la Educación Superior, en los términos que a continuación se indican:

- Reemplácese, la tabla contenida en el Párrafo Quinto: “*BENEFICIO PATAGONIA AYSÉN*”, Artículo 18°: “*DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO*”, por la siguiente:

COMPONENTE	MONTO ANUAL (\$)
ALIMENTACIÓN	320.000
MANTENCIÓN	1.792.000
TRASLADO	236.900
TOTAL	2.349.100

- Modifíquese, el Párrafo Octavo: “*BENEFICIO DE APOYO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR*”, en el sentido que indica:

- Artículo 64°: “*DE LOS REQUISITOS PARA EL TRAMO 1.*” Reemplácese, el monto \$320.000 (trescientos veinte mil pesos) anuales, contenido en el inciso primero, por la suma de \$329.600 (trescientos veintinueve mil seiscientos pesos) anuales, quedando su texto, como sigue:

JUNAEB entregará un aporte estatal que consiste en una suma de dinero de libre disposición, la que podrá ascender a una suma de hasta \$329.600 (trescientos veintinueve mil seiscientos pesos) anuales, distribuida en hasta 10 cuotas mensuales, a aquellos estudiantes que, además de cumplir con los requisitos generales señalados en el artículo 63° precedente, y para el correspondiente año lectivo, estén cursando sus estudios en una institución de educación superior acreditada por el Estado que se encuentre ubicada en una ciudad distante de hasta 30 kilómetros respecto de la ubicación de la Sede de la Universidad del Mar en que cursaba sus estudios.



- Artículo 65°: “DE LOS REQUISITOS PARA EL TRAMO 2.” Reemplácese, el monto \$640.000 (seiscientos cuarenta mil pesos) anuales, por la suma de \$659.200 (seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos), quedando el texto del artículo 65° como sigue:

JUNAEB entregará un aporte estatal que consiste en una suma de dinero de libre disposición, la que podrá ascender a una suma de hasta \$659.200 (seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos) anuales, distribuida en hasta 10 cuotas mensuales, a aquellos estudiantes que, además de cumplir con los requisitos generales señalados en el artículo 63° precedente, y para el correspondiente año lectivo, estén cursando sus estudios en una institución de educación superior acreditada por el Estado que se encuentre ubicada en una ciudad distante a más de 30 kilómetros y hasta 100 kilómetros respecto de la ubicación de la Sede de la Universidad del Mar en que cursaba sus estudios.

- Artículo 66°: “DE LOS REQUISITOS TRAMO 3.” Reemplácese, el monto \$800.000 (ochocientos mil pesos) anuales, por la suma de \$824.000 (ochocientos veinticuatro mil pesos) anuales, quedando el texto del artículo 66° como sigue:

JUNAEB entregará un aporte estatal que consiste en una suma de dinero de libre disposición, la que podrá ascender a una suma de hasta \$824.000 (ochocientos veinticuatro mil pesos) anuales, distribuida en hasta 10 cuotas mensuales, a aquellos estudiantes que, además de cumplir con los requisitos generales señalados en el artículo 63° precedente, y para el correspondiente año lectivo, estén cursando sus estudios en una institución de educación superior acreditada por el Estado que se encuentre ubicada en una ciudad distante a más de 100 kilómetros respecto de la ubicación de la Sede de la Universidad del Mar en que cursaba sus estudios.

- Modifíquese, la tabla contenida en el Artículo 84° del Título II “DISPOSICIONES VARIAS”, en el sentido que a continuación se indica:
 - Reemplácese, el monto “22.609.67”, contenido en la fila “SALDO POR ASIGNAR”, por la suma de 10.323.395, quedando el texto de esta fila como sigue:

SALDO POR ASIGNAR (M\$)	10.323.395
-------------------------	------------

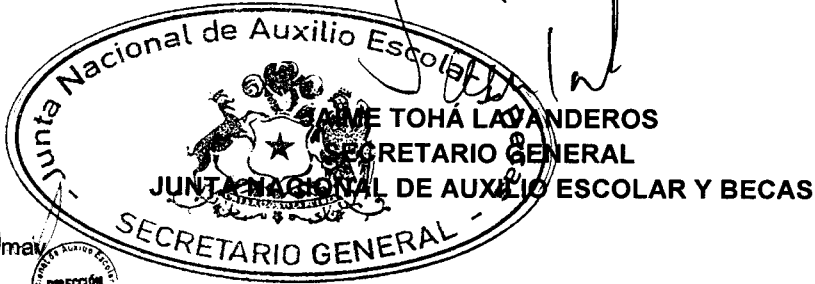
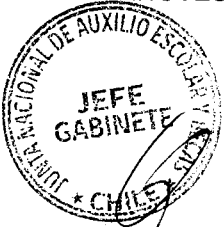
- Reemplácese, el monto de \$19.600, señalado como el Costo Unitario Promedio (\$) de la BMES, por el siguiente: \$19.060, quedando la fila correspondiente, como sigue:

PRODUCTOS	COBERTURA	COSTOS UNITARIOS PROMEDIO (\$)	COSTO TOTAL 209 (M\$)
BMES	69.669	19.060	13.278.911



ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, Por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DISTRIBUCION:

- Departamento de Becas
- Departamento de Alimentación
- Departamento Jurídico
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación Gestión y Estudios
- Directores Regionales
- Oficina de Partes